

ORDENANZA NO 045 S4

Art. 10 - DISPONERSE a partir del día dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, la recolección de residuos en envases cerrados descartables.-

Art. 20 - En caso de bolsas de polietileno las mismas podrán ser proporcionadas con cargo a los señores vecinos por el Municipio, quien determinará / su tamaño y microneaje, como así también la forma de expendio.-

Art. 30 - No serán recogidos los envases con residuos depositados sobre la vereda. Únicamente serán levantados por el personal aquellos que, colocados en canastos protectores y/o suspendidos a una altura no inferior a 1.50 mts. impidan su destrucción y el consiguiente derrame de los ~~residuos~~

Art. 40 - No serán recogidos los envases que en su interior contengan vidrios u otros elementos cortantes que signifiquen un peligro latente para quienes realicen el trabajo. Estos residuos, deberán ser colocados en envase aparte, con una indicación bien visible de lo que contiene en su interior a los efectos de evitar accidentes.-

Art. 50 - El servicio no incluye:
a) Retiro de residuos de vertederos clandestinos.-
b) Carga de escombros, o restos de materiales de construcción / aún embolsados.-
c) Carga de áridos.-
d) Carga de troncos de árboles, podes y todo objeto voluminoso depositado en la vía pública.-
e) Productos de barrido y limpieza de calzadas.-

Art. 60 - Corresponde al levantamiento de:
a) Residuos producidos en las viviendas familiares que resulten de los procesos alimentarios y los que resulten de la limpieza de la vivienda.-
b) Basura producida por mercados, ferias y toda actividad comercial en general.-
c) Los provenientes de parques, escuelas, destacamentos, cuarteles de Bomberos, estadios, necrópolis, hospitales, salvo residuos patológicos o quirúrgicos y edificios públicos en general.-
d) Residuos industriales provenientes de: madereros, frigoríficos, establecimientos que realicen procesos industriales de alimentos, // bares, restaurantes, etc.-

Art. 70;- La prestación de los servicios de recolección se sujetará a las siguientes modalidades:
a) Frecuencia: La que determina el Departamento Ejecutivo según conveniencia comunitaria y posibilidades del municipio.-
b) Horario: Serán fijados por el Departamento Ejecutivo y comunicados oportunamente por los medios de comunicación a los usuarios.-
c) Recorrido: Los recorridos serán siempre iguales y responderán a lo convenido y programado por el Departamento Ejecutivo y solamente sufrirán cambios con la autorización de éste.-
d) Corresponde al Departamento Ejecutivo adoptar las medidas de seguridad del personal y vehículos que se utilizan, sean propios como de terceros.-

Art. 80 - COMUNIQUESE, publíquese, déase al Registro Municipal y Archívese.-



Juan Pablo Rujinsky
JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE

Promulgada por Decreto M^º 148 del 27/6/84